



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

10 NOV 1992

VISTO: El expediente N^o 003/84, letra: H.C.D., en el que se hace mención a la necesidad de modificar el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, adecuándolo a la formalidad del trabajo que los señores Concejales se dan previo a cada Sesión; y

CONSIDERANDO:

Que previo a cada Sesión, el Cuerpo establece en Labor Parlamentaria el tratamiento que se dará al Boletín de Asuntos Entrados, que se presenta por Secretaría;

Que la Labor Parlamentaria, previa a cada Sesión, agiliza el tratamiento de los temas y ordena, con mecanismos de consenso, el Orden del Día de cada Sesión;

Que la referida Labor Parlamentaria no se encuentra incorporada como figura válida en el Reglamento de funcionamiento del Concejo Deliberante y es necesaria su inclusión por las referencias que se hace de ella en el Diario de Sesiones, máxime a tenor de los acuerdos que en dichas reuniones se establecen;

Que de acuerdo con la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente norma;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el artículo 42^o del Anexo I de la Ordenanza Municipal N^o 088/84, por la cual se aprueba el



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera :

" ARTICULO 42º.- Los días y hora de Sesión, serán los establecidos oportunamente de acuerdo con el artículo 73º, Inciso 2) del Decreto Ley Nº 2191/57, artículos 13º, siguientes y concordantes con este Reglamento.-

Los días y horas de reunión podrán ser modificados en cualquier tiempo y Sesión por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.-

TRES (3) horas previas a cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se realizará la reunión de Labor Parlamentaria, en la que participarán como mínimo el Presidente del Cuerpo, los Presidentes de Bloques y el Secretario del Concejo; en la misma se dará tratamiento al Boletín de Asuntos Entrados, elaborado por la Dirección Parlamentaria.-"

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1046 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 09-09-92.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1053/92

JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1046 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se modifica el Artículo 429 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°088/84, por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 429.-Los días y horas de Sesión, serán los establecidos oportunamente de acuerdo con el Artículo 739, Inciso 2) del Decreto Ley N°2191/57, Artículo 139, siguientes y concordantes con este Reglamento.

Los días y horas de reunión podrán ser modificados en cualquier tiempo y Sesión por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

TRES (03) horas previas a cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se realizará la reunión de Labor Parlamentaria, en la que participarán como mínimo el Presidente del Cuerpo, los Presidentes de Bloques y el Secretario del Concejo; en la misma se dará tratamiento al Boletín de Asuntos Entrados, elaborado por la Dirección Parlamentaria".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1046 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 429 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°088/84, por la cual se aprueba el Reglamento Interno

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OVANDO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

EX 003/84
4/4

Ordenanza Numero: 1046

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

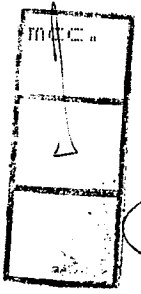
del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 429.- Los días y horas de Sesión, serán los establecidos oportunamente de acuerdo con el Artículo 739, Inciso 2) del Decreto Ley N92191/57, Artículo 139, siguientes y concordantes con este Reglamento.

Los días y horas de reunión podrán ser modificados en cualquier tiempo y Sesión por resolución de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo.

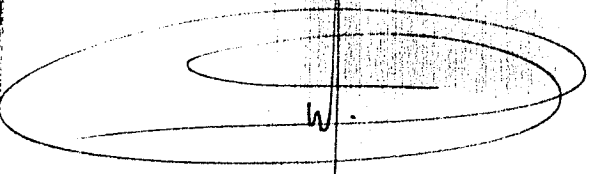
TRES (03) horas previas a cada Sesión Ordinaria o Extraordinaria, se realizará la reunión de Labor Parlamentaria, en la que participarán como mínimo el Presidente del Cuerpo, los Presidentes de Bloques y el Secretario del Concejo; en la misma se dará tratamiento al Boletín de Asuntos Entrados, elaborado por la Dirección Parlamentaria".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N9 1046/92.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARÍA
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO
Municipalidad de Ushuaia